

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE
“VEHÍCULO SATÉLITE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA”

11/07/2016

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto el Suministro al Ayuntamiento de Adra de un Vehículo- Equipo Satélite para el transporte de contenedores de carga lateral, para efectuar labores de Recogida de residuos Sólidos Urbanos en el municipio, debiendo contar como mínimo, con las características técnicas que a continuación se señalan:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

- Vehículo monooperador para la carga y transporte de un contenedor (carga trasera 1.100 litros o carga lateral de 2.200,2.400 ó 3.200 litros de capacidad.
- Equipo con elevador en el sentido de la marcha.
- Faro giratorio homologado color ámbar.
- Certificación CE conforme a la Directiva 2006/42/CE de Seguridad de Máquinas.

Dimensiones del equipo:

- Longitud: 2.450 mm.
- Anchura: 1.700 mm.

Dimensiones del vehículo equipado:

- Longitud: 4.300 mm.
- Anchura: 1.700 mm.
- Altura: 2300 mm.

Altura del piso de carga: 1.000 mm.

Sistema de funcionamiento: Hidráulico.

Desplazamiento de salida del carro: 1.200 mm

Distancia máxima del contenedor desde el borde de la caja de carga: 2.500 mm

Capacidad de elevación: 700 Kg

El material suministrado deberá cumplir, como mínimo, las condiciones anteriormente señaladas, siendo susceptibles de ser mejoradas.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: **RECOGIDA DE CONTENEDORES DE**

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO SUSTITUYENDO AL ANTIGUO VEHÍCULO, QUE HA QUEDADO FUERA DE FUNCIONAMIENTO.

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: **SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00.-€).**

A la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: **TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (13.440,00.-€).**

El total del presupuesto de licitación asciende a un importe de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (77.440,00.-€).**

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad de 2016.

5. Aplicación presupuestaria.

El contrato se financia con cargo a la partida presupuestaria 162.624.00, denominada “Vehículos, Maquinaria y Utilillaje Servicios” del Presupuesto del Ayuntamiento de Adra, prorrogado del año 2015 para el ejercicio 2016.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de entrega del vehículo será como máximo, de 30 días a contar desde la adjudicación del contrato.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento **Abierto**. Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 112 y 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos a efectos de reducción de plazos, debido a la necesidad de contar con la nueva maquinaria para realizar adecuadamente el servicio de recogida de R.S.U. en el municipio.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario no estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

No se contemplan.

11. Clasificación exigible.

No se exige clasificación.

12. Garantías exigibles.

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía correspondiente al 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

Las empresas licitadoras deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 8 días hábiles (por la aplicación del trámite de urgencia); a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

14. Presentación de ofertas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y un teléfono de contacto.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento de Adra sitas en Plaza Puerta del Mar, nº 3, durante los días hábiles, en horario de 9 a 14 horas, y si el final del plazo coincidiera en domingo o festivo se pasaría al primer día hábil siguiente; dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. EL SOBRE NÚMERO 1, denominado “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente

o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexos III y IV).

6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- **Solvencia financiera:**

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, indicando el importe de la facturación de la empresa ha gestionado durante los tres últimos años.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.

a) Relación de los suministros ejecutados en el curso de los cinco últimos años, especialmente los contratados con la administración.

b) Declaración sobre el volumen de negocio durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7º) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) **Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

B) EL SOBRE N° 2, denominado “**OFERTA ECONÓMICA**”; contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del suministro debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

C) EL SOBRE N° 3, denominado “**OFERTA TÉCNICA**” incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los características técnicas del vehículo suministrado, y demás criterios contenidos en el apartado 16.

16. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato.

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, versará sobre los distintos aspectos de carácter económico y técnico del contrato.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

- A) **Proposición Económica: 10 puntos.**
- B) **Calidad de Materiales del suministro realizado: 5 puntos**
- C) **Prestaciones Generales (Ej. Mantenimiento del vehículo, Cambio de piezas, revisión gratuita, Aumento del Plazo de Garantía): 4 puntos**
- D) **Clausulas Sociales y Medioambientales: 1 punto.**

17. Clausulas Sociales y Medioambientales

Serán valoradas con un máximo de 1 punto las empresas licitadoras que acrediten:

- Tener en su plantilla criterios sociales como la calidad en las condiciones de empleo, o de inserción sociolaboral de colectivos desfavorecidos o con diversidad funcional.
- Medidas de protección y salvaguarda del Medio ambiente

18. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

19. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

20. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Texto Refundido Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

22. Apertura de la documentación y de las ofertas.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 320.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de la oferta y estará compuesta:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Vocales:

Concejal de Mantenimiento Urbano, que podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia

Concejal delegado de Obras Públicas.

Concejala delegada de Hacienda.

Encargado del Área de Servicios.

El Secretario y la Interventora del Ayuntamiento.

Secretario:

Un Técnico licenciado en Derecho.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del RD-Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, o en caso de disponer de las ofertas antes de concluir dicho plazo, desde la recepción de la última oferta por la empresa invitada. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

23. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 2 meses, contados desde aquel en que concluya el plazo de presentación de ofertas (art. 161 Texto Refundido).

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del texto Refundido, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en la normativa vigente.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

25. Régimen de pagos.

El pago se efectuará de forma fraccionada en 3 abonos:

1º.- 50% del precio del contrato a la entrega del vehículo objeto del contrato, con la documentación en regla.

2º.- 25% del precio a los 30 días, contados desde la entrega del vehículo.

3% - 25% restante, a los 60 días, contados desde la entrega del vehícuo.

Y se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura, con el importe del suministro, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 293 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

26. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, el material suministrado no se encuentra en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

27. Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 227 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzarse hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

28. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 297 y 298 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituído a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

29. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de suministro en los artículos 299 y 300 de dicha Ley, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 26 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 28, letra a) último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 2 AÑOS, quedando garantizadas todas las piezas durante el citado periodo, sin coste alguno para el Ayuntamiento; y comenzará a partir de la fecha de entrega de la maquinaria objeto del contrato de suministro.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento.

31. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DE “VEHÍCULO SATÉLITE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA”.

D....., mayor de edad, con domicilio en con D.N.I. nº, en nombre propio/o como acreditada, en nombre de....., enterado de la convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de suministro señalado en el encabezamiento, toma parte de la misma, comprometiéndose a la ejecución por un importe de€ (en letra y número) más....., correspondientes al tanto por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que afecta íntegramente.

En Adra, a de de.....

ANEXO II: SOLICITUD

Don _____ con D.N.I. n.º _____ y domicilio en _____

Actuando:

en nombre propio

en nombre y representación de _____, entidad

con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento que a continuación se señala:

<p>EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE VEHÍCULO SATÉLITE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA.</p>
--

SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de licitación para la adjudicación del citado contrato.

En _____, a _____ de _____ de _____
Firmado: _____

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____ con D.N.I. n.º _____ y domicilio en

Actuando:

en nombre propio

en nombre y representación de _____,

con domicilio en _____ y C.I.F. _____,

en relación con el procedimiento de licitación que a continuación se señala:..

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE VEHÍCULO SATÉLITE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA
--

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, incluidos los miembros de Alta Dirección, no se hallan comprendidos ni les afectan las causas de incompatibilidad, ni las prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Que no forma parte de la entidad persona alguna incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Pública Andaluza; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes; y
3. Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita.
4. Que en relación con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público:
 - No pertenece a ningún grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Pertenece a un grupo de empresas compuesto por las que se indican en la relación adjunta señalando igualmente la relación de socios a que se refiere el artículo 86.2 del citado Reglamento General con indicación de los que se presentan a la licitación. La relación incluye el nombre y apellidos o denominación y el n.º de identificación fiscal.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado hago la declaración precedente en _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Fdo _____

* Señalar con una X lo que proceda.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____ con D.N.I. n.º _____ y domicilio en
Actuando:

en nombre propio

en nombre y representación de _____, entidad
con domicilio en _____ y C.I.F. _____,
en relación con el procedimiento de licitación que a continuación se señala:

**EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE VEHÍCULO SATÉLITE PARA EL
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL
AYUNTAMIENTO DE ADRA**

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social así como en el Impuesto de Actividades Económicas previstas por la disposiciones vigentes tal como:

Se acredita con la documentación que se acompaña

Se acreditará con la documentación correspondiente comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación del contrato o en otro caso será excluido del procedimiento.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado hago la declaración precedente en _____ a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Fdo _____

*Señalar con una X lo que proceda.